

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Luzón*, Panamá, 10 de marzo de 2021

Fecha: *12/03/21* Nota nº 120-2021 DNPC/MiCultura

Hora: *10:25 am*



Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

R.O

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0044-0503-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**APROVECHAMIENTO HÍDRICO QUEBRADA LA MONTERA**", proyecto a realizarse en el corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ALTERNEGY, S.A.

En la primera información aclaratoria del estudio ambiental no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, las observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 454-2020 DNPH/MiCultura del 12 de noviembre de 2020**, la cual reiteramos a continuación:

"El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**APROVECHAMIENTO HÍDRICO QUEBRADA LA MONTERA**" y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico." (Hoy Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).

Atentamente,

Katti N. Osorio
Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



KOU/yg

MEMORANDO
DSH-282-2021

RO

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
JOSÉ VICTORIA
Director Nacional



ASUNTO: **"Informe Técnico No. 20-2021 - Revisión de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "APROVECHAMIENTO HÍDRICO QUEBRADA LA MONTERA"**

FECHA: 10 de marzo de 2021.

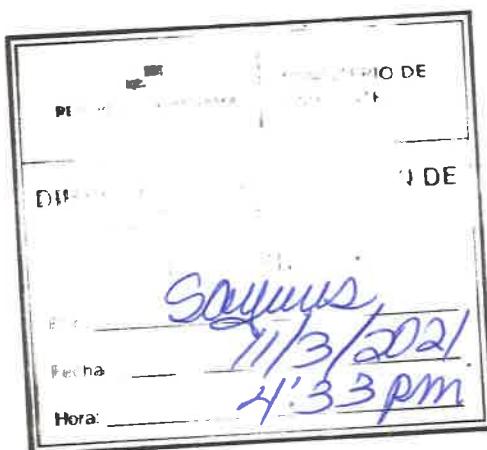
En atención al Memo-DEEIA-0130-0503-2021 fechado el 5 de marzo de 2021, enviamos el Informe Técnico No. 20-2021, el cual contiene nuestras observaciones enmarcadas al tema de recursos hídricos, de acuerdo a la revisión de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO HÍDRICO QUEBRADA LA MONTERA"**.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,


JV/VG/vh

Adjunto: Informe Técnico No. 20-2021.



INFORME TÉCNICO No. 20-2021

Fecha: 10 de marzo de 2021

Asunto: Revisión de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “APROVECHAMIENTO HÍDRICO QUEBRADA LA MONTERA”.

Ubicación: Corregimientos de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Cuenca Hidrográfica: Río Chiriquí (Cuenca No. 108).

I. INFORMACIÓN ACLARATORIA

En respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0008-0202-2021, fechada el 2 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en la cual solicitan al promotor aclarar información relacionada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “APROVECHAMIENTO HÍDRICO QUEBRADA LA MONTERA”; el promotor emite información aclaratoria por medio del Informe DEIA-DEEIA-AC-0008-0202-2021 fechada el 3 de marzo de 2021, dando respuesta a dicha solicitud.

En base a lo antes señalado, hemos procedido a segregar las respuestas correspondientes a nuestra área de competencia, por lo que podemos indicar lo siguiente:

Pregunta 7:

En la página 172 del EsIA, **Disminución del caudal en el cauce actual de la Quebrada La Montera, aguas abajo del área de captación;** señala como medida de mitigación lo siguiente: "Mantener el caudal ecológico exigido según lo establecido en la Resolución AG-0691-2012 de 6 de diciembre de 2012...." No obstante, de acuerdo a recomendaciones señaladas por la Dirección de Seguridad Hídrica mediante MEMORANDO DSH-782-2020 en el cual emite su Informe Técnico No. 74-2020 indicando que de acuerdo a "[...] la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante la sentencia fechada el 16 de diciembre de 2016, declara nula por ilegal la Resolución AG-0691-2012 de 6 de diciembre de 2012". Por la cual se establece el Caudal Ecológico o Ambiental para los usuarios de los Recursos Hídricos del País y se dictan otras disposiciones". Continúa señalando que "[...] todos los contratos de uso de agua para proyectos hidroeléctricos, mantienen una asignación específica para preservar el caudal ecológico, por lo cual, aunque no exista una legislación vigente, si se toma en cuenta en los cálculos de asignación del recurso hídrico." Por lo cual, tomando en cuenta lo antes señalado, se solicita:

- a. Corregir y presentar las medidas de mitigación que se propone para este impacto durante la fase de construcción y operación.
- b. Indicar como se dará el manejo del caudal del agua durante la estación seca, aguas debajo de captación.

Respuesta a: El promotor realizó la corrección solicitada, además de la presentación de las medidas de mitigación que proponen para este impacto durante la fase de construcción y operación (ver Informe DEIA-DEEIA-AC-0008-0202-2021 – pág. 22-23).

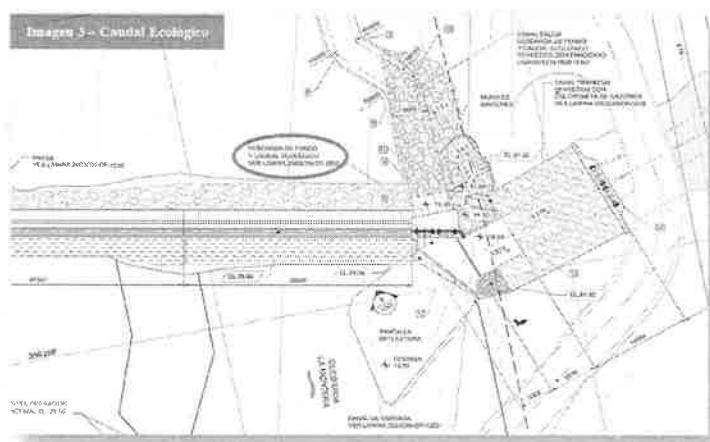
En el caso del señalamiento en el Estudio de Impacto Ambiental, referente a la “*Resolución AG-0691-2012 de 6 de diciembre de 2012 - Por la cual se establece el Caudal Ecológico o Ambiental para los usuarios de los Recursos Hídricos del País y se dictan otras disposiciones*”, la misma fue modificada por los detalles técnicos plasmados en el “**Documento 2003C09-S-001- DOC Informe de Disponibilidad de Recurso Hídrico – Aprovechamiento Hídrico de Quebrada La Montera**”.

Las tablas específicas en que se realizaron las correcciones son las siguientes:

- “Tabla 36. Medidas de mitigación asociadas a los impactos potenciales que pueden presentarse durante la fase de operación de la obra” (Anexo 06).
- “Tabla 38. Medidas de mitigación asociadas a los impactos potenciales que pueden presentarse durante la fase de construcción de la obra” (Anexo 03)

Respuesta b: El promotor realizó la aclaración solicitada, indicando lo siguiente:

“*De acuerdo a lo concluido en el documento “2003C09-S-001-DOC Informe de Disponibilidad de Recurso Hídrico - Aprovechamiento Hídrico de Quebrada La Montera” (anexo 07), durante la época seca, evidentemente, el caudal en la quebrada La Montera disminuye, presentando valores promedio mensual que pueden oscilar entre los 0.65 y 0.84 m³/s. El caudal considerado como ecológico (0.23 m³/s) pasará a través de las estructuras “Descarga de Fondo y Caudal Ecológico” que estará dispuesto en el margen derecho de la presa, tal como se muestra en la Imagen 3*”. (ver Informe DEIA-DEEIA-AC-0008-0202-2021 – pág. 10).



Nota: La imagen 3 es un recorte del plano 2003C09-DF-1200 (Anexo 04).

De igual manera, en dicho documento, detallan que el aprovechamiento del caudal de la Quebrada La Montera, tiene como objetivo aprovechar parte del escurrimiento proveniente de la quebrada para turbinarlo en las centrales Lorena y Prudencia, incorporándolo al inicio del canal de aducción de Lorena. A partir del análisis del comportamiento histórico de operación de la central Lorena, se concluye que es posible aprovechar el caudal disponible de la quebrada La Montera inclusive durante los meses más lluviosos, ya que la

introducción de dicho caudal al sistema Lorena – El Corro – Prudencia no afectaría el funcionamiento de las unidades o la capacidad de transporte y almacenamiento de caudal de las diferentes obras que componen los proyectos.

El aporte adicional de La Montera sería turbinado directamente en la central de Lorena, y luego se incorporaría al embalse El Corro, donde podrá ser aprovechado también por la central Prudencia.

Análisis técnico: Consideramos que las respuestas detalladas por el promotor son válidas, ya que las mismas contemplan las correcciones y aclaraciones solicitadas.

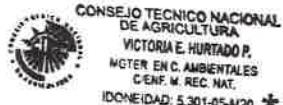
II. RECOMENDACIONES

- Tomar en cuenta que al elaborar la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, se debe indicar que el promotor debe realizar los trámites correspondientes con el Ministerio de Ambiente, para obtener la autorización del permiso de uso de agua temporal para la mitigación de polvo, permisos de obra en cauce y concesión de uso de agua permanente para la generación eléctrica.
- Las respuestas del promotor también deben ser enviadas a la Dirección Regional de Chiriquí, ya que los técnicos de dicha regional emitieron consultas correspondientes a su recorrido en campo. Además este tipo de proyecto contempla una obra en cauce que retornará la quebrada a su recorrido original, y este tipo de permiso es tramitado directamente por la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí.

Preparado por:



Victoria Hurtado
Téc en Manejo de Recursos Hídricos



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
VICTORIA E. HURTADO P.
METER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.301-05-N20 *

Revisado y aprobado por:



Ing. Víctor Gómez
Jefe del DRH